



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
RE PÙBLICA ARGENTINA

15 MAR 2016

SEC: D N° 691 12 40

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

Señor

Presidente de la H. Cámara de
Diputados de la Nación

Dr. EMILIO MONZO

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle incluir ampliación de fundamentos al Proyecto de Ley, Expediente N° 0474-D-2016 de mi autoría.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.-

JORGE MARCELO D'AGOSTINO
DIPUTADO DE LA NACIÓN ARGENTINA

H. Cámara de Diputados de la Nación

La Ley Nacional N° 26.588, sancionada en diciembre de 2009 y reglamentada en el 2011, sobre enfermedad celíaca, establece que, entre otros puntos, se deben rotular los productos que son libres de gluten y compromete al Estado a difundir y estudiar sobre la enfermedad celíaca para lograr un diagnóstico más temprano.

También establece que la autoridad sanitaria nacional (ANMAT) debe llevar un registro de los productos alimenticios inscriptos como Libres de Gluten (Listado oficial de alimentos libres de gluten) e indica que **las obras sociales y prepagas deben cubrir parte de los alimentos libres de gluten de los pacientes. Pero no todos cumplen con el pago de esta cuota.**

Según la asociación Nacional de celiacía en la Argentina la celiacía afecta al **1% de la población**. Teniendo en cuenta las estadísticas, alrededor de **400.000 argentinos** y sus respectivas familias son potenciales consumidores de productos libres de gluten.

"Los celíacos en general se quejan por el alto costo de los alimentos, por el no cumplimiento por parte de las obras sociales con respecto a la cobertura de las harinas y pre mezclas que mayormente son importadas.. También es motivo de reclamo el hecho de que los alimentos no son de fácil adquisición para algunos sectores de nuestro país", según información brindada por la Asociación Celíaca Argentina. Desde la misma Asociación expresan que es más beneficioso que la ley hubiera determinado un reintegro sobre los alimentos específicos elaborados y es justamente lo que se está proponiendo mediante este proyecto de ley.

Si tomamos como referencia una canasta alimentaria tipo, podemos decir que el celíaco gasta casi un 300% más que una persona que no lo es, por esta razón es que resulta oportuno poner en una situación de igualdad a los consumidores celíacos de quienes no los son y sobre todo cuando aquellos pertenecen a los grupos más vulnerables de la economía.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de ley.-


JORGE MARCELO D'AGOSTINO
DIPUTADO DE LA NACIÓN ARGENTINA